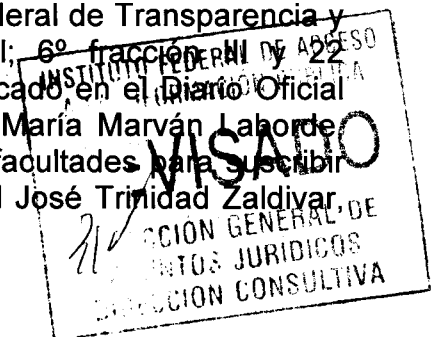


CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO FEDERAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO “EL IFAI”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU COMISIONADA PRESIDENTA DRA. MARÍA MARVÁN LABORDE Y SU SECRETARIO EJECUTIVO ÁNGEL JOSÉ TRINIDAD ZALDÍVAR, Y POR OTRA PARTE EL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, EN LO SUBSECUENTE “EL PODER LEGISLATIVO”, REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LIX LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, DIP. JOSÉ ANTONIO ARAMBULA LÓPEZ, EN COMPAÑÍA DE SUS SECRETARIOS DIP. JOSÉ PALOMINO ROMO Y ARMANDO RODRIGUEZ DOMINGUEZ, CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE “EL IFAI”

- I.1 De conformidad con lo dispuesto por el artículo 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículos 1º y 8º del Decreto del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 2002, es un Organismo Descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, considerado como una entidad paraestatal de control indirecto no apoyada presupuestariamente.
- I.2 Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 33, 34 y 37, fracciones XII y XV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 1º y 3º del Decreto del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública; 2º, 15 y 16, fracciones III y IV de su reglamento interior, cuenta con facultades suficientes para la celebración del presente instrumento.
- I.3 Que conforme a lo establecido en las fracciones III y IV del artículo 16 de su Reglamento Interior, y los Acuerdos ACT/22/07/2003.08 y ACT/23/09/2003.09 el Pleno del “EL IFAI” determinó delegar en la comisionada presidenta Dra. María Marván Laborde la facultad de aprobar y suscribir convenios de colaboración y apoyo con entidades federativas, siempre que estos estén orientados a aspectos de divulgación, promoción y capacitación.
- I.4 Que con fundamento en el artículo 36 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 6º fracción y 22 fracciones I y XVI de su Reglamento Interior, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de junio de 2003, la Dra. María Marván Laborde Comisionada Presidenta de “EL IFAI”, cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento, asistida por el Mtro. Ángel José Trinidad Zaldivar.



Secretario Ejecutivo de "EL IFAI", de conformidad con lo dispuesto por los artículos 6° del Decreto del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, 6° fracción V, y 24 fracciones VI, VII y X de su Reglamento Interno.

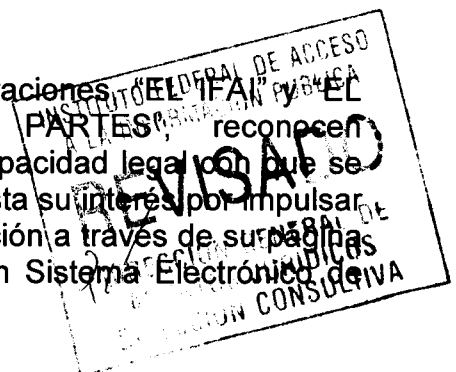
- 1.5 Que de acuerdo con el artículo 37, fracción XV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, tiene como atribución la de cooperar respecto de la materia de dicha Ley, con los demás sujetos obligados, las entidades federativas, los municipios, o sus órganos de acceso a la información, mediante la celebración de acuerdos o programas.
- 1.6 Que cuenta con los fondos necesarios y suficientes, proporcionados por el Banco Mundial, para el desarrollo de un Sistema Electrónico de Solicitudes de Acceso a la Información en las entidades federativas.
- 1.7 Que para todos los efectos de este convenio señala como su domicilio legal, el ubicado en Avenida México, número 151, Colonia Del Carmen Coyoacán, C.P. 04100, Delegación Coyoacán, México, D.F.

II. DE "EL PODER LEGISLATIVO"

- II.1 Que de conformidad con el artículo 15 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, el Ejercicio del Poder Legislativo se deposita en una corporación que se le denomina Congreso del Estado.
- II.2 Que el Dip. José Antonio Arambula López, en su calidad de Presidente de la Mesa Directiva de la LIX Legislatura del H. Congreso del Estado de Aguascalientes, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio de Colaboración, asistido de sus secretarios Dip. José Palomino Romo y Dip. Armando Rodríguez Domínguez, de conformidad a lo establecido en el artículo 50 fracciones XIII y XIX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.
- II.3 Que para todos los efectos del presente convenio, señala como su domicilio legal, el ubicado en Palacio Legislativo, Plaza Patria, No. 109 Ote. C.P. 20000, Aguascalientes Ags.

III. DE "LAS PARTES"

ÚNICA.- Que de conformidad con las anteriores declaraciones "EL IFAI" y "EL PODER LEGISLATIVO", en lo sucesivo "LAS PARTES", reconocen recíprocamente su personalidad jurídica y aceptan la capacidad legal que se ostentan. Asimismo "EL PODER LEGISLATIVO" manifiesta su interés por impulsar y facilitar el ejercicio del derecho de acceso a la información a través de sus páginas electrónicas, y conocer los beneficios de implementar un Sistema Electrónico de



Solicitudes de Acceso a la Información. Además "LAS PARTES" manifiestan estar conformes con el alcance y contenido de este Convenio, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

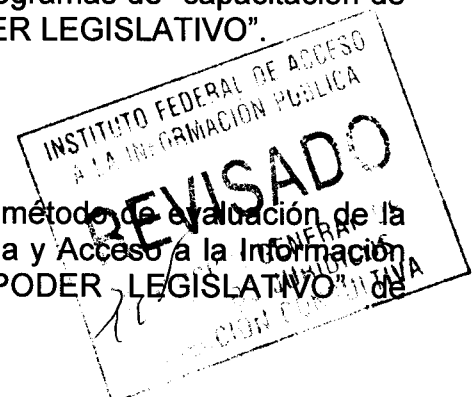
El presente Convenio tiene por objeto establecer bases y mecanismos operativos entre "LAS PARTES", para determinar alternativas dirigidas a la puesta en operación de un Sistema Electrónico de Solicitudes de Acceso a la Información en el Estado de Aguascalientes, que coadyuve, en el ámbito de su competencia, al adecuado ejercicio de las facultades que la legislación les confiere en materia de acceso a la información pública gubernamental, así como para fomentar y facilitar el desarrollo de la cultura de transparencia en las acciones y en la página electrónica de "EL PODER LEGISLATIVO" y de esta manera propiciar la rendición de cuentas a la sociedad y proteger los datos personales de los particulares.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES.

- a) Organizar cursos y/o talleres dirigidos al personal designado por "EL PODER LEGISLATIVO", con el fin de divulgar y aumentar su conocimiento en relación a la importancia de la transparencia y acceso a la información pública, el cumplimiento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y la Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Aguascalientes; Darle a conocer a "EL PODER LEGISLATIVO" los programas que al respecto desarrolla "EL IFAI", particularmente en materia de clasificación de documentos, y proporcionarles capacidades técnicas y normativas que les permitan participar activamente en el desarrollo de propuestas concretas de formación y difusión en la materia.
- b) Organizar cursos, talleres, seminarios, asesorías, entre otros eventos, que permitan promover la importancia de la cultura de la rendición de cuentas, la transparencia gubernamental y el desarrollo de las mejores prácticas de gobierno que fortalezcan la cultura democrática, la educación cívica y la participación ciudadana en el seguimiento y evaluación de las decisiones públicas.
- c) Incorporar la materia de la transparencia en los programas de capacitación de los servidores públicos que lleva a cabo "EL PODER LEGISLATIVO".

TERCERA.- COMPROMISOS DE "EL IFAI"

- a) Capacitar y brindar asesoría sobre el contenido y métodos de evaluación de la información de oficio que en materia de Transparencia y Acceso a la Información debe incorporar en su página electrónica "EL PODER LEGISLATIVO".



conformidad a los incisos b), c), d) y e) de la Cláusula Cuarta del presente documento.

b) Brindar la asesoría y los lineamientos a “EL PODER LEGISLATIVO”, sobre el contenido de la información de oficio que en materia de transparencia y acceso a la información debe incorporar en su página electrónica, de conformidad a los incisos b), c) d) y e) de la Cláusula Cuarta del presente documento.

c) Otorgar a “EL PODER LEGISLATIVO”, la asesoría que necesite sobre diversos sistemas electrónicos, así como, de acuerdo con sus recursos disponibles, los programas informáticos y los servicios electrónicos, que requiera para la recepción, trámite, y respuesta de las solicitudes de acceso a la información que le presenten los interesados.

d) Presentar a “EL PODER LEGISLATIVO”, diversas estrategias para la implementación de un Sistema Electrónico de Solicitudes de Acceso a la Información, entre sus Sujetos Obligados por la Ley de Acceso a la Información Pública en el Estado de Aguascalientes y la sociedad en general, para la recepción, trámite y respuesta de las solicitudes de acceso a la información que le presenten los interesados.

e) Brindar capacitación a los funcionarios de “EL PODER LEGISLATIVO” en lo concerniente al acceso a la información pública, clasificación de la información y protección de datos personales.

f) Implementar programas y estrategias para la difusión del acceso a la información pública gubernamental y protección de datos personales.

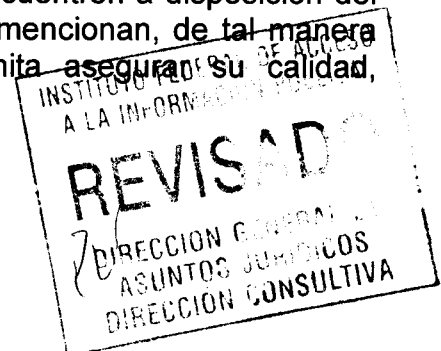
g) Llevar a cabo todos los actos necesarios para el cumplimiento del presente convenio.

CUARTA.- COMPROMISOS DE “EL PODER LEGISLATIVO”:

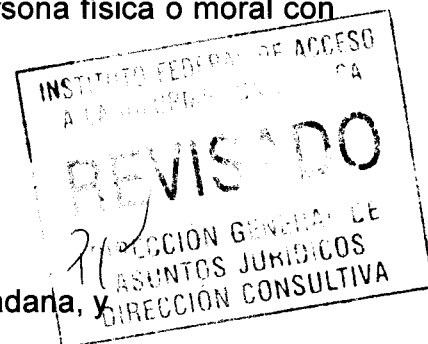
a) Recibir por parte de “EL IFAI” la asesoría y los lineamientos, sobre el contenido que en materia de transparencia y acceso a la información debe incluir en su página electrónica, de conformidad a los incisos b), c), d) y e) de la presente Cláusula.

b) Incorporar en su página electrónica, información pública de oficio, siguiendo los lineamientos que establezca “EL IFAI”, para que se encuentren a disposición del público, entre otros, los datos que a continuación se mencionan, de tal manera que se facilite su uso y comprensión, y que permita asegurar su calidad, veracidad, oportunidad y confiabilidad:

- I. Su estructura orgánica;
- II. Las facultades de cada unidad administrativa;



- III. El directorio de servidores públicos, desde el nivel de jefe de departamento o sus equivalentes;
- IV. La remuneración mensual por puesto, incluso el sistema de compensación, según lo establezcan las disposiciones correspondientes;
- V. El domicilio de la oficina para la recepción de solicitudes, y en su caso la dirección electrónica donde podrán recibirse las solicitudes para obtener la información;
- VI. Las metas y objetivos de las unidades administrativas de conformidad con sus programas operativos;
- VII. Los servicios que ofrece;
- VIII. Los trámites, requisitos y formatos;
- IX. La información sobre el presupuesto asignado, así como los informes sobre su ejecución;
- X. Los resultados de las auditorías al ejercicio presupuestal y, en su caso, las aclaraciones que correspondan;
- XI. El diseño, ejecución, montos asignados y criterios de acceso a los programas de subsidio. Así como los padrones de beneficiarios de los programas sociales;
- XII. Las concesiones, permisos o autorizaciones otorgados, especificando los titulares de aquéllos;
- XIII. Las contrataciones que se hayan celebrado en términos de la legislación aplicable detallando por cada contrato:
 - a) Las obras públicas, los bienes adquiridos, arrendados y los servicios contratados; en el caso de estudios o investigaciones deberá señalarse el tema específico;
 - b) El monto;
 - c) El nombre del proveedor, contratista o de la persona física o moral con quienes se haya celebrado el contrato, y
 - d) Los plazos de cumplimiento de los contratos;
- XIV. El marco normativo aplicable;
- XV. Los informes que, por disposición legal, genere;
- XVI. En su caso, los mecanismos de participación ciudadana, y



XVII. Cualquier otra información que sea de utilidad o se considere relevante, además de la que con base a la información estadística, responda a las preguntas hechas con más frecuencia por el público.

c) Recibir asesoría, los programas informáticos y los servicios electrónicos que requiera, generados por "EL IFAI", con el fin de dar capacitación a sus servidores públicos y al público en general del Estado de Aguascalientes, en el uso de sistemas electrónicos para la transparencia, rendición de cuentas y acceso a la información.

d) Propiciar la capacitación de sus servidores públicos, en el manejo y utilización de programas informáticos, medios, sistemas electrónicos, herramientas, mecanismos y apoyos documentales, que favorezcan la óptima recepción, trámite, seguimiento y respuesta a las solicitudes de acceso a la información que le presenten los interesados.

e) Presentar a "EL IFAI", diversas alternativas para la implementación de un Sistema Electrónico de Solicitudes de Acceso a Información, en "EL PODER LEGISLATIVO", para la recepción, trámite y respuesta de las solicitudes que les presenten los interesados, de conformidad a la Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Aguascalientes.

f) Apoyar, fomentar, impulsar y difundir el uso del Sistema Electrónico de Solicitudes de Acceso a la Información, entre los servidores públicos de "EL PODER LEGISLATIVO", y la sociedad en general, para la recepción, trámite y respuesta de las solicitudes que le presenten los interesados.

g) Apoyar, fomentar, impulsar y difundir el uso del actual Sistema de Solicitudes de Información Federal (SIS), con el fin de que sus servidores públicos y el público en general de la entidad, se capaciten y tengan acceso a la información pública federal, con la finalidad de promover la transparencia y la rendición de cuentas.

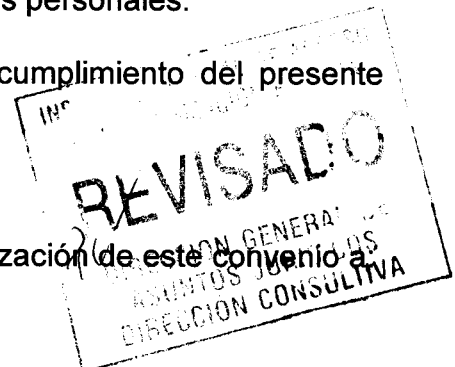
h) Recibir capacitación por parte de "EL IFAI", en lo concerniente al acceso a la información pública, clasificación de la información y protección de datos personales.

i) Implementar programas y estrategias para la difusión del acceso a la información pública gubernamental y protección de datos personales.

j) Llevar a cabo todos los actos necesarios para el cumplimiento del presente convenio.

QUINTA.- SEGUIMIENTO.

"LAS PARTES" designan como responsables de la realización de este convenio a



POR "EL IFAI"	
NOMBRE:	Ricardo Fernando Becerra Laguna
CARGO:	Director General de Atención a la Sociedad y Relaciones Institucionales.
UBICACIÓN:	Av. México 151, Col. Del Carmen Coyoacán. Cuarto Piso. Torre II México D.F.
TELÉFONO:	30 67 24 23
EXTENSIÓN(ES):	
CORREO ELECTRÓNICO:	ricardo.becerra@ifai.org.mx

POR "EL PODER LEGISLATIVO"	
NOMBRE:	Lic. Mario Alberto Rivera Saucedo
CARGO:	Director de Servicios Parlamentarios
UBICACIÓN:	Palacio Legislativo, Plaza Patria, No. 109 Ote. C.P. 20000, Zona Centro. Aguascalientes, Ags.
TELÉFONO:	(449) 910 32 10
EXTENSIÓN(ES):	144
CORREO ELECTRÓNICO:	rivasau@hotmail.com.mx

SEXTA.- RELACIÓN LABORAL.

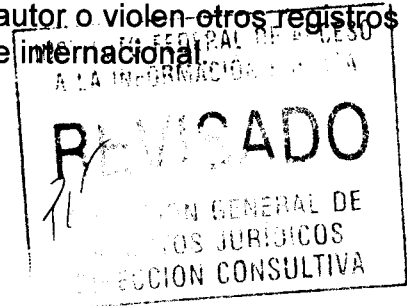
"LAS PARTES" convienen que el personal aportado por cada una para la realización del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por ese concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios, sustitutos o beneficiarios. Aclarando que cada una de "LAS PARTES" que intervienen en este convenio, tienen medios propios y suficientes para afrontar la responsabilidad que derive de las relaciones de trabajo y de seguridad social que se establezcan con sus trabajadores.

SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del incumplimiento del presente convenio por caso fortuito o fuerza mayor.

OCTAVA.- PROPIEDAD INDUSTRIAL Y DERECHOS DE AUTOR.

"LAS PARTES" aceptan que la propiedad industrial y derechos de autor derivados de los trabajos realizados con motivo de este Convenio (sistemas informáticos, publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos, etcétera, así como las coproducciones y difusión), estarán sujetos a las disposiciones legales aplicables, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos. Asimismo "LAS PARTES" asumen su responsabilidad en caso de que infrinjan derechos de autor o violen otros registros de derechos de propiedad intelectual, a nivel nacional e internacional.



NOVENA.- PUBLICIDAD.

“LAS PARTES” están de acuerdo en que el presente convenio y los documentos que deriven del mismo son públicos, salvo lo señalado en la Cláusula Octava del presente documento.

DÉCIMA.- NORMATIVIDAD.

El presente convenio se firma sin perjuicio de lo señalado por los ordenamientos jurídicos existentes en materia de transparencia y acceso a la información pública.

DÉCIMA PRIMERA.- VIGENCIA

El presente instrumento tendrá una vigencia de cinco años a partir de la fecha de su firma. Para su terminación anticipada, las partes deberán notificar a la otra por lo menos con 30 días de anterioridad, en la inteligencia de que se comprometen a cumplir con todas las obligaciones convenidas que estuvieren pendientes de realizar o que se encuentren en desarrollo.

DÉCIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Cualquiera de “LAS PARTES” podrá dar por terminado el presente convenio con antelación a su vencimiento, siempre que conste por escrito, con un mínimo de treinta días hábiles de anticipación, a la fecha en que operará la terminación. En tal caso “LAS PARTES” tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros. Asimismo “LAS PARTES” se comprometen a concluir los proyectos ya iniciados, para que éstas no se vean afectadas por la terminación anticipada de alguno de ellos.

DÉCIMA TERCERA.- MODIFICACIONES

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de “LAS PARTES” siempre que conste por escrito. Las modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA CUARTA.- INTERPRETACIÓN.

“LAS PARTES” convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda duda que surja respecto a su interpretación, operación y cumplimiento, será resuelta de común acuerdo.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas “LAS PARTES” de su contenido y alcances, lo firman por cuadruplicado en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes a los 22 días del mes de septiembre del 2005.

